



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE DEL CENTRO AMBULATORIO PADRE JOSE BONOMI DE LA
ASOCIACION NUEVO PASO Y MUNICIPALIDAD DE VILLETa



En la ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, se reúnen por una parte el señor OSCAR BOGADO con cedula de identidad número 2.959.091, en su carácter de Director, con domicilio la calle Presbítero Enrique Shoenfeld esq. Cerro Corá, como representante del CENTRO AMBULATORIO PADRE JOSE BONOMI de la ASOCIACION NUEVO PASO, Ciudad de Villeta en adelante "CENTRO AMBULATORIO PADRE JOSE BONOMI de la ASOCIACION NUEVO PASO" y por la otra parte el Señor TEODOSIO ROMILIO GOMEZ IBÁÑEZ, con cedula de identidad número 657.960, en su carácter de Intendente Municipal del Distrito de Villeta, en adelante "MUNICIPIO DE VILLETa", con domicilio en Presbítero Enrique Shoenfeld y Mcal. Estigarribia, convienen en celebrar el presente Marco de Cooperación Interinstitucional, y

CONSIDERANDO

Que, el Art. 71 de la Constitución Nacional regula sobre el narcotráfico, la drogadicción y la rehabilitación, y establece: "El Estado reprimirá la producción y el tráfico ilícito de las sustancias estupefacientes y demás drogas peligrosas, así como los actos destinados a la legitimación del dinero proveniente de tales actividades. Igualmente, combatirá el consumo ilícito de dichas drogas. La Ley reglamentará la producción y el uso medicinal de las mismas. Se establecerán programas de educación preventiva y de rehabilitación de los adictos, con la participación de organizaciones privadas".

Que, LA Ley 6800/21, QUE Crea el "Consejo Municipal de Prevención y Tratamiento de Adicciones para participar activamente a nivel municipal, con las instituciones públicas y privadas en los programas y acciones emprendidas dentro de la Política Nacional sobre Drogas, en cuanto a la prevención de cualquier tipo de consumo, tendientes a generar adicciones, brindando asistencia gratuita a los habitantes de cada municipio correspondiente, a través de programas de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Social."

Que, el CENTRO AMBULATORIO PADRE JOSE BONOMI DE LA ASOCIACION NUEVO PASO con sede en la Comunidad de Villeta ofrece servicios profesionales de atención de alta calidad para la prevención, tratamiento y rehabilitación de adicciones a través de la modificación del estilo de vida y su identidad bajo un contexto de interacción comunitaria en la comunidad.

Que, el CENTRO AMBULATORIO PADRE JOSE BONOMI DE LA ASOCIACION NUEVO PASO ayuda a jóvenes, adolescentes y sus familias que luchan contra la dependencia a sustancias psicoactivas trabajando para mejorar e incrementar las intervenciones tanto en la prevención como en la rehabilitación y reducción de daños con el objetivo de lograr la incorporación social de las personas con trastornos por uso de sustancias.





Que, CENTRO AMBULATORIO PADRE JOSE BONOMI DE LA ASOCIACION NUEVO PASO cumple con el objetivo implementar acciones preventivas en ámbitos de la comunidad educativa, ámbito laboral y de tiempo libre de niños, adolescentes y sus familias.

MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN

El presente Convenio define el marco, el régimen y los términos de la cooperación entre CENTRO AMBULATORIO PADRE JOSE BONOMI DE LA ASOCIACION NUEVO PASO y LA MUNICIPALIDAD DE VILLETAS.

Las partes declaran que se encuentran en plena disponibilidad de brindar recíprocamente amplia cooperación en estricta observancia de la legislación vigente, que rige a cada una de las partes, y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I - OBJETO

CENTRO BONOMI y MUNICIPALIDAD DE VILLETAS, a través del Convenio Marco de Cooperación se comprometen a desarrollar actividades conjuntas en el ámbito de la Reducción de la Demanda, promoviendo acciones concretas de Prevención Integral y el Tratamiento de los trastornos por uso de sustancias psicoactivas en la población Distrital, como así los espacios de Reinserción de las adicciones.

CLAUSULA II - DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

CENTRO AMBULATORIO PADRE JOSE BONOMI DE LA ASOCIACION NUEVO PASO y MUNICIPALIDAD DE VILLETAS, en forma conjunta, para cada caso en particular, establecerán Acuerdos Específicos, que formarán parte del presente convenio.

En las mismas se detallarán:

1. Los planes de trabajo, proyectos y programas a ser desarrollados en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, fijando en cada caso su duración, metas y objetivos, composición de los equipos de trabajo y fuentes de financiación.
2. Las normas relativas a la publicación de resultados e informaciones obtenidas en el marco de la ejecución del presente convenio.
3. Las partes acordarán los procedimientos económicos y/o financieros de los proyectos y programas, según disponibilidad presupuestaria, así como la administración de fondos para la implementación de los mismos, de conformidad a las normativas estipuladas en el presente instrumento y en la legislación vigente.





CLAUSULA III - DEL COMPROMISO BERACA COMUNIDAD TERAPÉUTICA

CENTRO AMBULATORIO PADRE JOSE BONOMI DE LA ASOCIACION NUEVO PASO, Se compromete en actuar guiados por los estándares de la evidencia y la ética con la experiencia de un Centro especializado del tratamiento de las adicciones con apoyo interdisciplinario de profesionales, instituciones y organizaciones para el desempeño de las metas del tratamiento.

CENTRO AMBULATORIO PADRE JOSE BONOMI DE LA ASOCIACION NUEVO PASO , promoverá y coordinará acciones en el marco de la práctica de políticas y programas en materia del tratamiento de adicciones que cuenta con algunas de las peculiaridades de las adicciones con miembros de la familia con las buenas prácticas desarrolladas a través de los años de trabajo en apoyo a la salud pública.

De igual manera CENTRO AMBULATORIO PADRE JOSE BONOMI DE LA ASOCIACION NUEVO PASO , se compromete a brindar el apoyo al fortalecimiento de las RED local de prevención e inclusión social abriendo espacios de capacitación de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

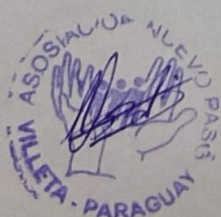
CLAUSULA IV - DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA

LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA, se compromete facilitar los acuerdos institucionales a modo de darle viabilidad a la gestión de la asistencia técnica especializada y matrices o bases documentales para apoyar todas las acciones en el marco de los lineamientos del Gobierno Nacional y los objetivos estratégicos Municipales para la prevención, el tratamiento y la reinserción social de las adicciones a sustancias psicoactivas.

LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA, acompañara espacios de gestión para la capacitación especializada de desarrollo de capacidades en los ámbitos de prevención, tratamiento y rehabilitación de adicciones con el objetivo de fortalecer las acciones en beneficio de la comunidad.

LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA, se compromete en acompañar el fortalecimiento de las instituciones que conforman la red de centros de tratamiento a mujeres.

LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA, se compromete en gestionar el fortalecimiento de procesos de prevención, tratamiento y la rehabilitación, con fondos, en el cumplimiento de la Ley 6800/21. Institución.





CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE DEL CENTRO AMBULATORIO PADRE JOSE BONOMI DE LA
ASOCIACION NUEVO PASO Y MUNICIPALIDAD DE VILLETAS



CLAUSULA V - DE LA COORDINACION

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación para la cual cada parte designará a un representante técnico como punto focal. La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente instrumento.

CLAUSULA VI - DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este Convenio Marco entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de Un (1) año y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito.

CLAUSULA VII - DE LA RESCISIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos (30) treinta días de antelación, surtiendo efecto a los 60 días de la recepción de dicha comunicación, siempre y cuando esta decisión no afecte a los proyectos específicos en plena ejecución.

Ante cualquier divergencia las partes acuerdan someterse a negociaciones directas, a través de los representantes que hayan sido nombrados y en caso de no llegar a una conciliación en el plazo de 30 (treinta) días de iniciadas, las partes se someterán a la decisión de los juzgados competentes del Departamento Central, si existieren litigios formales de su competencia.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -



TEODOSIO ROMILIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal de Villetas
Distrito de Villetas



OSCAR BOGADO
Director
Centro Bonomi

